

Resolución del Director General del Institut Valencià de Cultura para la convocatoria de las subvenciones destinadas al desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales del Institut Valencià de Cultura para los años 2024 y 2025

Mediante la Resolución del 27 de diciembre de 2024 del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a escritura de guion y desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales del Institut Valencià de Cultura (DOGV 10016 de 31.12.2024), se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones al desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales del Institut Valencià de Cultura.

Por otro lado el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, aprobado por Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, establece en el apartado tercero y dentro de los objetivos estratégicos del Institut Valencià de Cultura, el fomento de actividades audiovisuales, mediante la línea de subvención S0969, cuya finalidad es el fomento de actividades audiovisuales tales como el desarrollo de proyectos, entre otras.

De conformidad con la resolución de la presidencia del Institut Valencià de Cultura de 31 de mayo de 2023 (DOGV 9615, 12.06.2023), se faculta a la persona titular de la dirección general del Institut Valencià de Cultura para que dicte las resoluciones e instrucciones que se consideren oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la resolución por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales del Institut Valencià de Cultura, delegándose expresamente en ella, tanto la convocatoria anual de subvenciones, como su concesión y la resolución de las incidencias que puedan producirse con posterioridad a esta, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Así, en virtud de la citada habilitación competencial

RESUELVO

Primero. Objeto

1. Convocar la concesión de ayudas destinadas al desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales del Institut Valencià de Cultura.
2. La concesión de subvenciones se llevará a efecto en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
3. Las actividades deberán tener lugar entre los meses de diciembre de 2024 y noviembre de 2025.

Segundo. Financiación de las ayudas

A la financiación de las ayudas que se prevén en esta orden se destinan 408.421,05 euros, procedente de la ayuda recibida del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) para ayuda a escritura de guion y desarrollo de proyectos y 29.578,95 euros, ambas, con cargo a la aplicación presupuestaria de la sección G0118, entidad 016, capítulo 4, línea de subvención S0969, “Fomento de actividades audiovisuales”, del presupuesto de gastos del Institut Valencià de Cultura para el ejercicio 2025.

De este importe, la totalidad resultante de 438.000,00 euros irán a cargo del presupuesto de 2025.

No obstante, la concesión de las ayudas previstas en la presente orden está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en los presupuestos del IVC para 2025.

Tercero. Cuantía de las subvenciones

1. Se concederá un máximo de 17 ayudas, con la siguiente distribución:

- 9 ayudas de 26.000 euros serán para proyectos de obras de ficción, de las cuales un máximo de tres será para miniseries, siempre y cuando dichos proyectos obtengan un mínimo de 50 puntos. En estas ayudas 10.400 euros serán para el guionista o guionistas y 15.600 euros para la empresa productora.
- 6 ayudas de 24.000 euros serán para proyectos de obras documentales siempre y cuando dichos proyectos obtengan un mínimo de 50 puntos. En estas ayudas 9.600 euros serán para el guionista o guionistas y 14.400 euros para la empresa productora.
- 2 ayudas de 30.000 euros será para proyectos de obras de animación, siempre y cuando dichos proyectos obtengan un mínimo de 50 puntos. En esta ayuda 12.000 euros serán para el guionista o guionistas y 18.000 euros para la empresa productora.

2. Una vez asignadas las ayudas a cada género, si se presentaran menos proyectos de las ayudas correspondientes a un género o son menos las que han alcanzado los 50 puntos, las ayudas no asignadas a un género se destinarán al resto de proyectos por orden de puntuación, siempre que alcancen los 50 puntos, hasta el importe máximo señalado y disponible en cada caso.

Cuarto. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes y la documentación acreditativa tienen que presentarse, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Para la correcta presentación de las mismas, los solicitantes tendrán a su disposición en la página web del IVC (<https://ivc.gva.es/>) los modelos normalizados que tendrán que aportar junto a su instancia.

El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar a la no admisión de la solicitud. Todas las solicitudes y documentación tienen que presentarse por vía telemática a través del registro electrónico

accesible desde la página web <http://ivc.gva.es/>, para lo cual la entidad o su representante tiene que disponer de cualquier de los certificados o firmas electrónicas que admite esta aplicación. Su presentación supone la aceptación de las bases que se establecen en la orden reguladora de estas ayudas. Cada solicitante podrá presentar en la solicitud un máximo de dos proyectos por cada una de las modalidades del apartado segundo.

En ningún caso serán válidos los documentos a los cuales se tenga que acceder mediante enlaces o direcciones web, correspondientes a portales o páginas web, aplicaciones o plataformas de almacenamiento digital, o a servicios de alojamiento de archivos, de forma que estos documentos se considerarán no presentados.

2. Las personas beneficiarias que no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación relativa a la justificación, en cualquiera de los puntos recogidos en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015.

3. Las solicitudes se tienen que cumplimentar según el modelo de solicitud de ayudas que se adjunta como anexo III en el que van comprendidas todas las declaraciones responsables.

Quinto. Instrucción y valoración

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas del Institut Valencià de Cultura. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica del IVC, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite. Se deberá concretar la convocatoria y modalidad a la que se presenta y en la descripción hacerse referencia al expediente correspondiente.

3. Completada la documentación, las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación, atendiendo a los criterios de baremación incluidos las bases que regulan la presente convocatoria, y se elaborará el listado de solicitudes que resultarán adjudicatarias de las ayudas indicando el importe de la subvención.

4. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una comisión técnica de valoración que se ajustará a los criterios establecidos en la RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a escritura de guion y desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales del Institut Valencià de Cultura (DOGV núm. 10016, de 31.12.2022).

Cuadros resumen de “Desarrollo y preparación de proyectos de obras audiovisuales”



VIABILIDAD E INTERÉS DEL PROYECTO	MÁXIMO DE PUNTOS 40
Adecuación del presupuesto al desarrollo propuesto	10 puntos
Idoneidad del presupuesto estimado de producción y plan de financiación	10 puntos
Potencial del proyecto para coproducción nacional/internacional y su difusión	10 puntos
Posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas/empresariales en la Comunitat Valenciana	10 puntos

CALIDAD DEL GUIÓN (hasta 30 puntos)	ANIMACIÓN	FICCIÓN	DOCUMENTAL
Originalidad/creatividad	7	11	11
Entidad propia de la historia	6	6	6
Forma de narrar la historia	6	6	6
Personajes/participantes	5	7	7
Diseño/concepto	6	-	-

TRAYECTORIA DE PERSONAS PRODUCTORAS, GUIONISTAS Y DIRECTORAS	Máximo de 15 puntos distribuidos del siguiente modo:			
	Trabajos realizados	Repercusión pública de los mismos	Premiado (1 punto) o seleccionado (0,5 puntos) en festivales	Primera obra producida (0,5 productor/0,5 guionista)
	Hasta 7 puntos	Hasta 4 puntos	Hasta 3 puntos	Hasta 1 punto
VERSIÓN ORIGINAL EN VALENCIANO	Máximo de 5 puntos			
ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA VALENCIANA	Máximo de 5 puntos			

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN DIRECCIÓN, GUION Y PRODUCCIÓN EJECUTIVA	Máximo de 5 puntos
---	--------------------

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe en el que se contengan las actas de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

6. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del IVC <https://ivc.gva.es/>.

8. Emitida la propuesta de resolución provisional el interesado podrá presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de diez días hábiles.

9. Las alegaciones se contestarán en un escrito que contendrá el listado de las alegaciones presentadas, así como su estimación o desestimación y los motivos por los que se estima o desestima la misma, que será publicado en la página web del IVC, teniendo dicha publicación el carácter de notificación a los efectos de elevar a definitiva la resolución provisional.

Sexto. Documentación administrativa que aportar junto con la solicitud

1. Las empresas deberán aportar el número de inscripción en el Registro administrativo de empresas audiovisuales de la Comunitat Valenciana.

En caso de no estar inscrita en el Registro administrativo de empresas audiovisuales de la Comunitat Valenciana, deberá aportar:

- a) Tarjeta de identificación fiscal.
- b) Escritura de constitución con el cajetín de inscripción en el registro público correspondiente o, en su caso, certificación expedida por el titular del registro público en el que la misma se encuentre inscrita.
- c) Documentación acreditativa de la representación y capacidad con la que actúa su representante legal.

2. Los autónomos deberán presentar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en caso de no autorizar su consulta por parte de la administración.

3. Los solicitantes tienen que acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con las administraciones estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en ausencia de oposición expresa por parte del solicitante, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado a obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración pública, excepto los datos tributarios que requieren autorización expresa, respecto a aquellos que se proponen como beneficiarios, y que para este procedimiento son los siguientes:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que se encuentre al corriente de sus obligaciones.
- c) Certificación de la Agencia Tributaria Valenciana, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat.
- d) Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores en que conste la calificación de la actividad económica correspondiente para la cual se solicita la subvención, o alternativamente el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) si se trata de profesionales.

En caso de manifestar en el impreso de solicitud oposición a que las obtenga la Administración o no autorizar el acceso a los datos tributarios, serán los interesados quienes tendrán que aportar los citados documentos y certificados.

3. Si la empresa solicitante tiene contratadas personas con discapacidad, tiene que indicarlo en la solicitud y aportar la documentación acreditativa de que esta contratación es anterior a la publicación de la presente orden, para lo cual tiene que aportar una copia del contrato y el documento que acredita la discapacidad de la persona contratada.

Séptimo. Méritos que aportar junto con la solicitud

1º. En el caso de largometrajes:

- a) La sinopsis argumental y una versión completa del guion o, en defecto del guion, un tratamiento íntegro que podrá ser secuenciado, capitular o narrativo completo. En caso de presentar un tratamiento se presentará también el desarrollo equivalente a cinco minutos del guion definitivo.
- b) Memoria de guion y/o dirección de un máximo de 10 folios donde se haga una descripción de la obra, el formato, el universo, el argumento y los personajes.

- c) Memoria de producción de un máximo de 10 folios donde se haga referencia al diseño de producción y la proyección del proyecto.

2º. En el caso de miniseries de ficción:

- a) Memoria de guion y/o dirección de un máximo de 10 folios donde se haga una descripción de la obra, el formato, el universo, el argumento y de los personajes.
- b) Memoria de la producción de un máximo de 10 folios donde se haga referencia al diseño de producción y la proyección del proyecto.
- c) El guion completo de al menos un capítulo o, el tratamiento íntegro de los dos primeros capítulos con una extensión de un mínimo de 10 folios y un máximo de 20 folios por cada capítulo. En caso de presentar un tratamiento se presentará también el desarrollo equivalente a cinco minutos del guion definitivo. El tratamiento podrá ser secuenciado, circular o narrativo.

3º. En el caso de series de animación:

- a) Memoria de guion y/o dirección de un máximo de 10 folios donde se haga una descripción de la obra, el formato, el universo, el argumento y de los personajes.
- b) Memoria de la producción de un máximo de 10 folios donde se haga referencia al diseño de producción y la proyección del proyecto.
- c) El guion completo de la serie o de los dos primeros capítulos que sumen en total una duración mínima de 15 minutos o el tratamiento íntegro de dichos capítulos. En caso de presentar un tratamiento se presentará también el desarrollo equivalente a cinco minutos del guion definitivo.

La memoria y el guion se incluirán en un mismo archivo separado del resto. El guion o bien el tratamiento y su desarrollo parcial, y la memoria, se presentarán en su versión original. Si la versión original no fuera en castellano, se presentará además una versión en castellano de dichos contenidos. En el caso de que la versión original sea en valenciano el título deberá ser en valenciano (salvo que por razones artísticas deba estar en otra lengua) Si se utilizan el estilo, giros y vocablos propios de una determinada zona se deberá especificar esta circunstancia. La sinopsis, el guion o tratamiento se presentarán en formato de folio DIN A4 y letra Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5.

3. Acreditación de méritos

1º. El proyecto formulado y el resto de documentación acreditativa de méritos y de aspectos que tienen que ser objeto de valoración se tienen que presentar en el plazo de presentación de solicitudes y no se requerirán posteriormente, ni tendrá validez ningún documento vinculado a estos que se presente con fecha posterior al último día de plazo de presentación de solicitudes.

La documentación específica de cada proyecto se tiene que ajustar a los modelos normalizados de esta ayuda, disponibles en la página web <http://ivc.gva.es>.

2º. Cualquier documento que se presente en una lengua que no sea valenciano o castellano deberá acompañarse de traducción jurada. En caso de no hacerlo no se tomará en consideración.

3º. A efectos de computar los méritos de los criterios de otorgamiento, la referencia a películas que tengan certificado del ICAA u organismo equivalente será válida en tanto que dicho certificado haya sido emitido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de estas ayudas. Igualmente, a tales efectos solo se hará referencia a obras televisivas emitidas con anterioridad a finalizar dicho plazo.

4º. Los solicitantes deberán presentar declaración responsable de los títulos que cuentan con el certificado ICAA o equivalente, indicando su fecha de calificación y de la fecha de emisión y canal respecto a las obras televisivas. El Institut Valencià de Cultura podrá requerirle, en cualquier momento, la acreditación fehaciente de dichos extremos.

5º. Deberá acreditarse la trayectoria de la empresa productora y del guionista/s y productor/a.

6º. Deberán acreditarse los contratos o cartas de compromiso de participación en el proyecto presentado del guionista/s.

- a) Contrato o precontrato entre el autor o autores del guion y la empresa productora o carta de compromiso, en el que se refleje la asociación temporal de las dos partes y el compromiso del autor o autores de ceder los derechos de propiedad intelectual sobre el guion terminado a la productora, para la realización de la película.
- b) Cuando el guionista coincida con el productor o representante de la empresa solicitante, no deberá aportarse precontrato ni contrato, sino que bastará con acreditar la propiedad intelectual sobre el guion o su solicitud y una declaración de cesión de derechos del guionista a la empresa productora cuando esta última sea una sociedad limitada, una AIE u otra persona jurídica.
- c) En el caso de que el guion del proyecto se base en una obra literaria preexistente, deberá presentarse un acuerdo entre la productora y el propietario de los derechos de la obra en el que se establezcan las condiciones de la opción y del futuro contrato de cesión de derechos; o, en el caso de que ya esté firmado el contrato definitivo, copia del mismo. Además, se deberá acreditar la propiedad de los derechos sobre la obra por parte de quien los ostente en caso de no ser el propietario de la obra literaria.

7º. Deberá presentarse el presupuesto total previsto para las actividades de desarrollo.

Octavo. Resolución de la convocatoria y plazo

1. El órgano instructor, tras los trámites previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, formulará una propuesta de resolución definitiva, que elevará a la persona titular de la Dirección General del Institut Valencià de Cultura, que es la persona competente para resolver.

2. El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las solicitudes sobre las subvenciones recogidas en esta orden será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de la correspondiente convocatoria, produciendo el silencio administrativo efecto desestimatorio.

3. La resolución de concesión será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, según lo que dispone la Ley de procedimiento administrativo común y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Justificación de las subvenciones

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación será como máximo el 15 de marzo de 2025, pudiendo el mismo ampliarse previa resolución de ampliación de plazos. La falta de justificación en dicho plazo determinará la revocación de la subvención concedida.

2. Una vez verificado que la justificación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias, presentada en tiempo y forma, se ajusta a lo dispuesto, se iniciarán los trámites dirigidos al pago de estas.

El Director General del IVC

Firmat per Álvaro López-Jamar Caballero,
el 02/01/2025 14:18:42
Càrrec: Director General de l'Institut
Valencià de Cultura

